

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Despacho del Gobernador

DECRETO No 0489 DE 2016

“POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TEMATICA PARA LA VERIFICACIÓN, PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA Y TERRITORIO.”

El Gobernador del Huila en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305, y

CONSIDERANDO:

EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN, es un programa de Gobierno que transita hacia un plan de desarrollo que permitirá al Departamento del Huila, convertirse en un territorio más educado, social, humano y productivo, en donde la defensa de la vida, el agua, el territorio, los derechos comunitarios y la dignidad humana, son la base de articulación de éste propósito social.

Que en el territorio Departamental se vienen estableciendo proyectos de explotación minero energética, cuyo licenciamiento y otorgamiento de permisos no es de competencia de las autoridades Departamentales, sino exclusivas de las Autoridades Nacionales, como el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Medio Ambiente y en especial corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Que el Gobierno Departamental realizará todas las acciones pertinentes y conducentes para la protección de los derechos colectivos de la población Huilense, atinentes al medio ambiente contenidos en la Constitución Política en el Capítulo Tercero Artículos 78 al 82, tal y como se lo ordena el mandato Constitucional artículo 305, y su programa de Gobierno avalado por elección popular, a través de todos los mecanismos de defensa ciudadana y de participación democrática contenidos en el artículo 103 Constitucional, sumada a la protección de los derechos contenidos en el Código de los Recursos Naturales Ley 99 de 1993, y todos sus Decretos Reglamentarios, como autoridad ambiental del territorio.

Que en el Territorio Departamental se avizora la implementación de proyectos minero energéticos que han sido incorporados en el Plan Máster de Aprovechamiento del Río Magdalena (represas) y en la Ronda 2014 (explotación petrolera con fracking) que en forma inconsulta con las autoridades Departamental y local y de la Sociedad Civil se pretenden ejecutar e incrementar, afectando el entorno económico, social, ambiental, y de paso la productividad de las regiones de todos los sectores, ya que las compensaciones de los anteriores proyectos no equilibran la pérdida de algunos polos de desarrollo productivos regionales por lo que convendría estudiar, analizar y revisar la conveniencia de cada uno de esos



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Despacho del Gobernador

DECRETO No 0489 DE 2016

“POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TEMATICA PARA LA VERIFICACIÓN, PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA Y TERRITORIO.”

proyectos ya instalados o por implementarse habida cuenta del daño causado a la población huilense.

La protección del recurso hídrico propende por la supervivencia de la raza humana y el respeto por el derecho a la salud, dignidad y vida.

El Derecho Humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, asequible y accesible para uso personal y domestico. Es deber del gobierno departamental propugnar por la defensa del recurso hídrico en el territorio departamental, especialmente el macizo colombiano, la cuenca alta del rio de la magdalena, las cuencas y micro cuencas y de los sistemas hídricos que garanticen la subsistencia del agua para los huilenses.

El Derecho al recurso hídrico esta soportado en los diferentes convenios internacionales, Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, Convenio Sobre los Derechos del Niño, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas de Mar de Plata de 1977, Resolución 64-292 del 3 de agosto de 2010: Por medio de la cual la Asamblea General de Naciones Unidas reconoce el derecho al agua y al saneamiento como derecho humano esencial, Observación General Numero 15 del comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.

Corresponde al Estado garantizar la naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable de los ecosistemas hídricos y la defensa del agua como Derecho Fundamental y Bien Público.

Es prioritario el impulso de la producción indígena, campesina y afrodescendiente, de la Soberanía y Autonomía Alimentaria, la conservación, libertad de circulación y manejo de semillas ancestrales y nativas como de utilidad pública e interés social de la Nación.



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Despacho del Gobernador

DECRETO No 0489 DE 2016

“POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TEMATICA PARA LA VERIFICACIÓN, PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA Y TERRITORIO.”

Que dentro del programa de gobierno propuesto al Departamento del Huila en las pasadas elecciones, el pueblo Huilense compartió la decisión de defender el territorio, con el lema “no más hidroeléctricas”.

Que se hace necesario, en virtud del mandato popular crear y poner en funcionamiento la mesa temática para la verificación, promoción, conservación y discusión del medio ambiente, agua y territorio, asesoramiento del gobierno departamental en cuanto a una política minero energética soberana y autónoma sustentada en otras alternativas, como las propuestas por la Comisión Mundial para Represas -CMR- que incluyan la energía solar, eólica, geotérmica y la cogeneración, (Sentencia T-135/13 de la Corte Constitucional) que no afecten los derechos fundamentales, colectivos, económicos y del medio ambiente que pueden verse vulnerados directa o indirectamente a la población del Huila, con relación a su territorio y sus medios de producción, promoviendo la defensa de los derechos de los ciudadanos huilenses, a una vida digna principalmente, a condiciones materiales de existencia, con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad entre los entes territoriales.

El señor Gobernador, tiene la función de hacer cumplir la Constitución y la Ley, y defender la vida, honra y bienes de los ciudadanos que habitan en el territorio departamental, por lo que el objetivo de la implementación de la mesa temática para la verificación, promoción, conservación y discusión del medio ambiente, recurso hídrico y el territorio, estará encaminada a obtener la certeza científica técnica con enfoque de sostenibilidad ambiental para que los micro o macro proyectos minero energéticos no afecten los derechos fundamentales, colectivos, económicos y del medio ambiente que pueden verse vulnerados directa o indirectamente a la población del Huila, en relación a su territorio y sus medios de producción.

Que tiene por objeto principal la creación de la mesa temática para la verificación, promoción, conservación y discusión de la protección del medio ambiente, agua y territorio, producir y obtener el conocimiento técnico científico y la certeza de que no se vulneren los derechos de la población, utilizando los mecanismos de la concertación, la conciliación, además de promover los mecanismos para mitigar y compensar el daño que a corto, mediano y largo plazo, a que se vean inmersos los intereses del departamento del Huila o de sus pobladores.



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Despacho del Gobernador

DECRETO No 0489 DE 2016

“POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TEMATICA PARA LA VERIFICACIÓN, PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA Y TERRITORIO.”

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Mesa Temática para la verificación, promoción, conservación y discusión de la protección del medio ambiente, agua y territorio, como una instancia de asesoría y seguimiento a los proyectos minero energéticos en ejecución y por ejecutar en el territorio del Departamento, siguiendo una política soberana y autónoma que responda a las necesidades de las comunidades y la región sustentada en los nuevos desarrollos científico técnicos que garanticen la protección del ambiente sano. La Mesa quedará integrada así:

1. El Gobernador del Departamento ó su Delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario de Gobierno quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Departamental para la Defensa del Territorio del Huila.
3. El Director del Departamento Administrativo de Planeación
4. Dos (2) representantes de los alcaldes, designados por el señor Gobernador, uno (1) de la zona de influencia del proyecto el Quimbo y otro de los municipios restantes.
5. El Director del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Huila.
6. El jefe de la oficina de competitividad y productividad.
7. Un delegado de la Universidad Surcolombiana.
8. Un representante de la red de universidades.
9. Cuatro delegados de las Organizaciones Sociales distribuidos así: uno de Asoquimbo, dos (2) del Movimiento Regional por la Defensa del Territorio y la Vida y uno de las Asociaciones de pescadores artesanales afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.
10. Dos delegados de la sociedad civil, i) uno designado por el gremio piscícola y ii) un ex gobernador del Departamento del Huila designado por el presidente de la Mesa Temática.
11. Un delegado de la Asamblea Departamental en cabeza del Presidenta de la misma.

Parágrafo 1º. Podrán ser invitados a las sesiones de la mesa temática para la verificación, promoción, conservación y discusión del medio ambiente, agua y territorio:

- Los Congresistas del Departamento del Huila
- Director de la Corporación del Alto Magdalena – CAM
- Director de FENALCO



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Despacho del Gobernador

DECRETO No 0489 DE 2016

“POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TEMATICA PARA LA VERIFICACIÓN, PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA Y TERRITORIO.”

- Director de Cámara de Comercio de Neiva.
- Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Huila
- Las demás personas e instituciones que los integrantes de la mesa temática para la verificación, promoción, conservación y discusión del medio ambiente, recurso hídrico y el territorio estimen conveniente en su oportunidad.

Parágrafo 2°. La mesa temática para la verificación, promoción, conservación y discusión del medio ambiente, agua y territorio podrá conformar mesas técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo de estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos que tengan que ver con la misión de esta mesa.

Parágrafo 3. Podrá el Gobernador del Departamento del Huila en su condición de presidente de la mesa, designar personal de planta o contratar profesionales especializados en temas de prioridad para el comité, en caso de requerirse dicho apoyo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones Generales de La mesa temática para la verificación, promoción, conservación y discusión del medio ambiente, agua y territorio:

1. Orientar la política minero energética del Departamento del Huila y recomendar proyectos que respondan a las necesidades de las comunidades y la región sustentados en los nuevos desarrollos científico técnicos que garanticen la protección del ambiente utilizando tecnologías limpias de no extracción fósil.
2. Conocer de los proyectos en ejecución y por ejecutar de tipo minero energético que pretendan realizarse en el territorio del Departamento del Huila y que sean autorizados o por autorizar por el Gobierno Nacional en sus distintas instancias por el Ministerio de Minas y Energía y/o la ANLA en el territorio del Departamento del Huila.
3. Recomendar estudios sobre los impactos económicos, sociales, culturales y ambientales de los proyectos minero energéticos, instalados en el Huila con el propósito de reorientarlos y/o suspenderlos de acuerdo con las conclusiones de las investigaciones.
4. Asesorar a la Administración Departamental en las acciones a seguir para la defensa del territorio y del agua y de sus habitantes respecto de los



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Despacho del Gobernador

DECRETO No 0489 DE 2016

“POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TEMATICA PARA LA VERIFICACIÓN, PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA Y TERRITORIO.”

proyectos en ejecución y por ejecutar de tipo minero energético que pretende realizarse en el Departamento del Huila.

5. Recopilar la normatividad y documentación de sustento jurídico que regule o reglamente las áreas que sean objeto de afectación de los proyectos mineros energéticos en defensa del territorio y del recurso hídrico en el Departamento del Huila. Entiéndase por recurso hídrico el macizo Colombiano, la cuenca del alto magdalena, las cuencas y micro cuencas, los ríos, quebradas, riachuelo y humedales que se encuentren en el territorio departamental.

6. Revisión del estado del arte de la minería ilegal para elaborar el plan de acción sin afectar la minería artesanal.

7. Realizar el estudio jurídico, geógrafo, ecológico, ambientalista, entre otros, de las zonas afectadas con los proyectos mineros energéticos de ser necesario.

8. revisión de la agenda interna Plan regional de competitividad del Huila – apuesta productiva y energética del Departamento del Huila.

9. Revisión del estado del arte del diferendo limítrofe con el Departamento del Cauca, para elaborar el plan de acción.

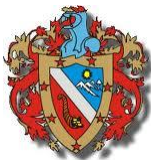
10. Revisión de las compensaciones y afectaciones causadas por Emgesa respecto a los proyectos hidroeléctricos el Quimbo y Betania y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental y normas complementarias.

11. Verificación y cumplimiento del nuevo censo a los afectados del Quimbo de conformidad a la decisión de la Corte Constitucional.

12. Redefinir la condición de unipropósito a multipropósito de la represa del Quimbo.

13. Revisar las condiciones higiénicas y de salubridad con apoyo de la Secretaria de Salud del Departamento en el contexto territorial de la zona de influencia del embalse y de los territorios aguas abajo del rio Magdalena.

14. Invocar el principio de precaución para frenar más proyectos hidroeléctricos en el Huila, fundamentados en el auto 5887 del 15 de



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Despacho del Gobernador

DECRETO No 0489 DE 2016

“POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA TEMATICA PARA LA VERIFICACIÓN, PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA Y TERRITORIO.”

diciembre de 2015 de la ANLA donde se evidencia que Emgesa no elaboro ni presento el plan de gestión del riesgo antes de su llenado.

15. Socializar con los alcaldes del Huila las Sentencias de la Corte Constitucional que ratifican las competencias de los alcaldes para definir autónoma y participativamente el uso del suelo.

16. Socializar con los alcaldes del Huila la necesidad de incluir dentro de sus POT, la modificación del uso del suelo.

17. Las demás funciones atinentes y dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales que le permitan la defensa del territorio y del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila, a los 07 días del mes de marzo de 2016

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA
Gobernador

(ORIGINAL FIRMADO)
LILIANA VASQUEZ SANDOVAL
Secretaría de Gobierno

Revisó: JUAN FELIPE MOLANO PERDOMO
Director Departamento Administrativo Jurídico